

**MEBAR**
**SALA DE DENUNCIAS - SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL  
GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEBAR - Telefono: SIN DEFINIR**

Numero Unico: 080016104366202214018  
Ciudad: ATLÁNTICO  
Numero asignado en SIEDCO: 31183638

Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIA SECCIONAL REPARTO  
Fecha: 05/09/22 Hora: 15:26:57

**DATOS DEL DENUNCIANTE**

Nombres: WILMER JAVIER	Apellidos: PADILLA RUIZ
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA	Numero: 1143361942
Lugar Exp: Cartagena del Chairá	Edad: 29
Sexo: MA	Estado civil: SOLTERO
Lugar nacimiento: Cartagena (CT)	Ocupacion:
Fecha nacimiento: 23/11/1992	
Direccion residencia: bocagrande	Telefono residencia: 3235305932
Municipio residencia: Cartagena (CT)	Barrio residencia: BOCAGRANDE
Direccion trabajo: No reporta	Telefono trabajo: No reporta

**CONDUCTAS DENUNCIADAS:****ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**

Modalidad: NO REPORTADA  
Arma empleada: SIN EMPLEO DE ARMAS  
Cuantia (pesos colombianos):

**ARTÍCULO 453. FRAUDE PROCESAL**

Modalidad: NO REPORTADA  
Arma empleada: NO REPORTADO  
Cuantia (pesos colombianos):

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

**DATOS SOBRE LOS HECHOS:** Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervención en la actuación penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperación en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparación integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administracion de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 05/09/22  
Hora de ocurrencia: 10:00:00  
Direccion de los hechos: KR 51 b - RIOMAR  
Clase de sitio: OFICINAS  
Ciudad: BARRANQUILLA (CT) , Departamento: ATLÁNTICO

**RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).**

LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S., es una empresa que participa en un proceso de contratación estatal: LA SELECCIÓN ABIERTA SA-28-2022 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2.", su participación la hace a través del CONSORCIO CIRCUNVALAR 2022. Este consorcio está conformado por las siguientes empresas: APS PROYECTOS S.A., LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S. y ELECTROMONTAJES S.A.S., representadas legalmente por los siguientes: EDWIN ALBERTO DEL TORO CAMARGO, el suscrito WILMER JAVIER PADILLA RUIZ y JOSE GREGORIO ORTIZ, respectivamente; tal como consta en el FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3) que anexo como prueba a esta denuncia. Al momento de conformar el mencionado Consorcio, se eligió como representante legal del mismo al señor EDWIN ALBERTO DEL TORO CAMARGO, identificado con la C. C. No. 72.169.071 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución por lo cual, actuando en calidad de representante legal de LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S., desconozco alguna otra oferta presentada a nombre de nuestra empresa, como miembro integrante de algún proponente plural. El suscrito advirtió que la empresa que gerencio, LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S., aparece conformando, junto con otras empresas, a saber: ANDINA INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES S.A.S., PACIFIC CONSTRUCTORS S.A.S. y LT BUILDINGS S.A.S., el CONSORCIO PAVIMENTOS AP 2022, donde funge como representante legal el denunciado, el señor WILDER BARONA TRIANA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 18.886.824 de Buga (Valle del Cauca). Así mismo, se percató de que el CONSORCIO PAVIMENTOS AP 2022 es participante en el proceso de contratación mencionado. En consecuencia, como quiera que el CONSORCIO CIRCUNVALAR 2022 es el único autorizado para presentar propuesta con nuestra empresa en el proceso de selección de referencia. Ante este hecho, el pasado viernes 2 de septiembre del corriente, le hicimos un requerimiento por medio de la firma de abogados ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS, donde le solicitamos: "Con el ánimo de resolver de manera cordial, pronta y directa la situación presentada en un escenario extrajudicial, la invito excluir la entidad que represento, LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S., del CONSORCIO PAVIMENTOS AP 2022 toda vez que usted no cuenta con autorización de mi representada, para afirmar que ella hace parte del consorcio que usted representa".

En el mencionado requerimiento se le puso de presente los delitos que se evidencian en la documentación recaudada y en los cuales el denunciado, señor WILDER BARONA TRIANA, puede tener participación: Falsedad en Documento Privado y Fraude Procesal. Analizando la documentación en nuestro poder y que adjuntamos a esta denuncia, es claro, que nos encontramos frente a un CONCURSO de FALSEDADES IDEOLÓGICAS EN DOCUMENTO PRIVADO, debido a que tal como se puede inferir de los mismos, la autorización que presentó el denunciado como representante legal del CONSORCIO PAVIMENTOS AP 2022, para presentar propuesta a nombre de LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S., en el proceso de contratación ya mencionado, es espuria. La presunta autoría del delito de Falsedad en Documento Privado podría atribuirse al denunciado debido a que, mediante una autorización falsa, utiliza el nombre de nuestra empresa, LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S. para participar en nuestro nombre, en un proceso de contratación estatal. Asimismo, como esta autorización espuria fue utilizada para participar en el mencionado proceso de contratación estatal, se puede configurar el delito de FRAUDE PROCESAL. Reitero: El CONSORCIO CIRCUNVALAR 2022, es el único autorizado para presentar propuesta en representación de nuestra empresa en el proceso de contratación estatal, por lo cual desconocemos alguna otra oferta presentada a nombre de nosotros como miembro de algún proponente plural.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:

WILMER JAVIER PADILLA RUIZ

Autoridad que recepciona:

PT EDDIER JOSE GUERRA SEQUEA